RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.292/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 387.614 para la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 387.614 para la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"** remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 648/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 24 de Noviembre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..*----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 2.292/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato abierto respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS con ID: 387614						
LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 25.000.000 Máximo: 50.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No						JMC SERVICIOS INDUSTRIALES
nro de orden	numero de items	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	1	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT 9000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	100.000
2	2	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT 12.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	110.000
3	3	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT DE 18.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	110.000
4	4	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT DE 24.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	170.000
5	5	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT DE 36.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	150.000
6	6	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT DE 48.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	240.000
7	7	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado SPLIT DE 60.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	200.000
8	8	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 9000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	100.000
9	9	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 12.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	100.000
10	10	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 18.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	100.000
11	11	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 24.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	130.000
12	12	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 36.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	150.000
13	13	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE VENTANA DE 48.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	150.000
14	14	Mantenimiento / Reparacion de aire acondicionado DE EVENTANA DE 60.000 BTU	Unidad	1	UNIDAD	350.000
					Precio Total	2.160.000

*Monto mínimo	25.000.000 Gs.
*Monto máximo	50.000.000 Gs.

Que, a través del dictamen N° 206/2020 de fecha 27 de Noviembre del 2020 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación del llamado id **387.614 para la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS", a la Empresa "JMC SERVICIOS INDUSTRIALES" de Jesús Manuel Coronel con RUC. N° 4704187-0** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato abierto respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I.N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 2.292/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

…////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa **Nº** ***387.614*** ***para la "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"*** a la **Empresa "JMC SERVICIOS INDUSTRIALES" de Jesús Manuel Coronel con RUC. Nº 4704187-0**, por un un monto mínimo de Gs. 25.000.000.- (Gs. Veinticinco Millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000.- (Gs. Cincuenta Millones) **IVA incluido,** ***de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03***.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal